



INDICE DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD".

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO
- 7.- INFORME INSPECCIÓN MÉDICA





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente al SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto Base de Licitación: 20.687.226,00 € (exento de IVA).

Plazo de duración: Cuatro años.

EL CONSEJERO DE SALUD Manuel Villegas García



EXPTE. 447/20

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS PARA PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

- -PRIMERO. Por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar los trámites oportunos para la contratación del servicio de asistencia sanitaria del procedimiento quirúrgico de cataratas para pacientes del Servicio Murciano de Salud, con un presupuesto de licitación de 20.687.226,00 € (exento de IVA) y con un plazo de duración de 4 años.
- -SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finazas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:
- "1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).
- petición de autorización La será elevada para otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...) ".
- -TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- -CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la



realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la Propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto por importe de 20.687.226,00 € (exento de IVA), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación.

El Asesor Jurídico.

CONSEJERÍA DE SALUD CONFORME

La Jefa del Servicio Jurídico.





PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGIA DE CATARATAS PARA BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

El Real Decreto 1030/2006 del 15 de septiembre establece en su ANEXO III, "La atención especializada comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas... cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel. La atención especializada garantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquél pueda reintegrarse en dicho nivel.

El artículo 5 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece que los profesionales tienen el deber de hacer un uso racional de los recursos diagnósticos y terapéuticos a su cargo, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobreutilización, la infrautilización y la inadecuada utilización de los mismos.

La Ley 16/2003 del 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su artículo 25 las garantías de tiempo y que en el seno del Consejo Interterritorial se acordarán los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que se aprobarán mediante real decreto. Las comunidades autónomas definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

El Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

La Ley General de Sanidad en su artículo 90 nos dice que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios.

La Ley 4/1994 de salud de la región de Murcia establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 30.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prescribe que la







prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

Existen Servicios de oftalmología en todas las áreas. Estos servicios atienden las necesidades de intervenciones de cataratas que surgen en sus áreas, estas intervenciones son relizadas por facultativos del Servicio Murciano de Salud en centros propios y en centros concertados para ello, así como por facultativos del centro concertado en el mismo.

Los pacientes que sufrían de cataratas, intervenidos en el último año, del 30 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, centros propios y centros concertados, estos últimos, con médicos SM y con médicos del centro, son los siguientes:

Pacientes intervenidos según hospital y medios	Pacientes
Pacientes intervenidos en hospitales del SMS	7.608
Intervención en centro concertado, con medios SMS	4.157
Intervencion en centro concertado, con medios del centro	2.398

A pesar de ello, los pacientes con cataratas pendientes de operar a 30 de septiembre de 2019, eran un **total de 4.084 pacientes con una demora media de 114,93 días**, lo cual objetiva una gestión de las demoras máximas ajustada a lo establecido en el Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

Concluyendo, para poder mantener la gestión de la demanda, se precisa continuar con la contratación de centros ajenos al Servicio Murciano de Salud para intervenir a los pacientes que sufren de cataratas



MEMORIA ECONOMICA DEL CÁLCULO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS CONCERTADOS DE OFTALMOLOGÍA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETIVO:

Con este análisis se pretende actualizar y conocer el justiprecio que pueden tener los procedimientos quirúrgicos del GRD 39, "procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía", intervenidos como CMA, en el año 2019 y durante los siguientes 4 años, con el fin de poder realizar un concurso público para intervenir g quirúrgicamente los que se deriven a los adjudicatarios.

LOTES:

A cada lote le corresponde unas áreas de referencia desde cuyos hospitales serán derivados los pacientes juiendo los criterios que marca la "Resolución de 4 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimientos agnóstico-terapéutico y hospitalización".

julendo los criterios que	marca la "Resolución de 4 de mayo de 201 es de pacientes a entidades concertadas	yos hospitales serán derivados los pacientes 7 del Director Gerente del Servicio Murciano para intervención quirúrgica, procedimientos
)TE	AREAS QUE ABARCA	Nº ADJUDICATARIOS
439,2845. to timenates y t	1. Área l 2. Área V 3. Área VI 4. Área VII 5. Área IX	3 ADJUDICATARIOS: EN MURCIA CAPITAL, PEDANIAS Y POBLACIONES LIMITROFES
the state of the s	1. Área II 2. Área VIII	2 ADJUDICATARIOS: EN CARTAGENA Y/O MAR MENOR
Eote 3	1. Área III	2 ADJUDICATARIOS EN LORCA
⊉ ⊈ote 4	1. Área IV	1 ADJUDICATARIO EN CARAVACA
Ecte 4		

ĒUENTES:

Partimos de varias fuentes para conocer el coste efectivo del procedimiento, en cumplimiento del artículo 0.4 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad. Estas son:

Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia" (BORM nº97 del 29 - 4 - 2015)

Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM nº97 de 29-04-2015)

de

Costes

Hospitalarios)

Publicación Web de RECH (Red Española https://www.rechosp.org/cms/es/vision/152/1

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016) http://www.ine.es/varipc/ ORDEN SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón. (BOA nº 165 29-08-2017) Resolución de 15/06/2016, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos, en el ámbito de gestión del SESCAM (DOCM nº127 de 30-06-2016)

8/07/2020 08:59:06

Esta es una copia auténisca imprimible de un documento electronico aaman Su autenticidad puede ser contros accentendos la siguinate de ecciós: l



BASE METODOLÓGICA:

Se intenta que los precios de licitación se aproximen a los costes de mercado. El enfoque consiste en conocer los precios del GRD 39 pues lo que se va a licitar son procedimientos completos que incluye toda la actividad que genera hasta el alta, siempre con CMA. Estos precios incluyen:

- 1. El tratamiento farmacológico que se requiera durante el proceso.
- 2. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas, rutinarias o especiales, que sea preciso realizar al paciente relacionados con el procedimiento a que vaya a ser sometido.
- Los costes derivados de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado y hayan sido ejecutados por médicos del centro concertado.
- Las complicaciones que precisen reintervención quirúrgica, siempre que esté relacionada con la prestación el servicio y/o el procedimiento realizado, que se lleven a cabo en un plazo de tiempo de seis meses, a contar esde la fecha del alta definitiva y hayan sido ejecutados por médicos del centro concertado.

En este procedimiento de extracción de cataratas, se incluye la administración al paciente de todos los plirios necesarios, tanto en el preoperatorio, en la intervención y en el postoperatorio.

Curas.

27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de

J. Las consultas postoperatorias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse, al menos, una consulta incluyendo la graduación visual. En cada una de las consultas se realizarán las exploraciones complementarias tinarias o especiales o procedimientos terapéuticos que se consideren adecuados, cuando el procedimiento sea alizado con médicos del centro concertado.

ĜÁLCULO DE LAS TARIFAS:

Utilización de las tarifas que hasta ahora han sido referencia en el Servicio Murciano de Salud junto con las gublicadas en 2016 por el SESCAM y las del 2017 del Servicio Aragonés de Salud, y revalorización con el ficremento del IPC habido hasta ahora. Para el cálculo de los costes en los centros del Sistema Nacional de Salud, ge ha considerado, como coste de referencia, el "COSTE MEDIO" del estudio realizado por la Red Española de Costes Hospitalarios (RECH).

DESCRIPCION DEL ESTUDIO:

3. Agrupación de los procedimientos de relacionados con el GRD 39 "procedimientos sobre cristalino con o sin itrectomía", ya que en el precio de los procedimientos quirúrgicos se incluye el conjunto de prestaciones que equiera el paciente desde su admisión en el centro hasta su alta definitiva por la patología atendida.

Comprobación del incremento del IPC de la tarifa de precios de conciertos del Servicio Murciano de Salud del 2015: "Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de Región de Murcia" (BORM nº97 del 29 de abril), desde este año al 2018, consultando al INE y dando como desultado el 1,8% menos el GRD 39, procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía que, al ser su tarifa del 2015, el incremento del IPC fue del 2,7%.

cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Marzo de 2015 hasta Marzo de 2018

Porcentaje (%)

cional was the second of the s

método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la <u>metodología</u> reguntas frecuentes sobre el IPC





		TARIFAS (IPC 2013-1018)-1.8 mierros GRD 39 que es al 2.7%			
GRD	Descripción GRD	Cádigo CIE 9	Procedimiento	Tarifas medios CC	Tar fas medios SMS
		13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata (1.155 CASOS)	591,17€	490.67 €
		13.59	Otra extracción extracapsular de cristalino	591.17€	490.67 €
39	PROCEDIMIENTOS SOBRE CRISTALINO CON O SIN VITRECTOMIA	13.64	Disección de membrana secundaria (después de catarata) (1 CASO)	776.99 €	644.89 €
	VIIRECTOWIA	13.69	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)	591.17 €	490,67 €
		13.71	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)	591,17€	490,67 €

Comprobación del coste medio de este GRD en la "Publicación Web de RECH (Red Española de Costes ospitalarios)", que al ser del año 2015 se procede a incrementar el IPC anteriormente referido.

	PROCEDIMIENTOS							
GRD	Descripción GRD	Codigo CIE 9	Procedimiento	MINISTERIO (variación IPC 2015-2018 2.7)				
		13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata (1.155 CASOS)	631.61 €				
	PROCEDIMIENTOS SOBRE CRISTALINO CON O SIN	13.59	Otra extracción extracapsular de cristalino	631.61 €				
39		13.64	Disección de membrana secundaria (después de catarata) (1 CASO)	631.61 €				
	VITRECTOMIA	13.69	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)	631.61 €				
		13.71	Cataratas/inserción de cristalino protésico (1 CASO)	631.61 €				





Los criterios de búsqueda en RECH han sido los siguientes:

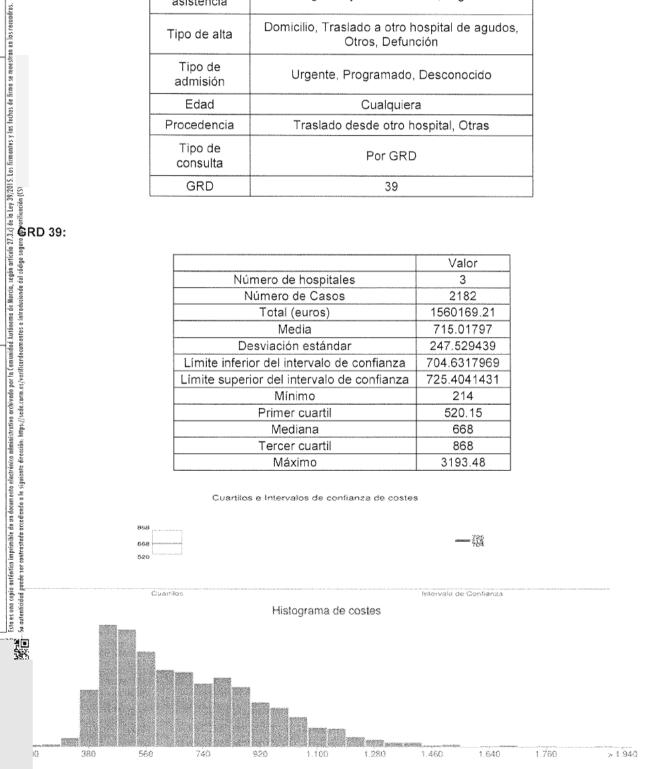
Año	2015
Tipo de hospital	General
Tipo de asistencia	Cirugía Mayor Ambulatoria, Urgencia
Tipo de alta	Domicilio, Traslado a otro hospital de agudos, Otros, Defunción
Tipo de admisión	Urgente, Programado, Desconocido
Edad	Cualquiera
Procedencia	Traslado desde otro hospital, Otras
Tipo de consulta	Por GRD
GRD	39

	Valor
Número de hospitales	3
Número de Casos	2182
Total (euros)	1560169.21
Media	715.01797
Desviación estándar	247.529439
Límite inferior del intervalo de confianza	704.6317969
Límite superior del intervalo de confianza	725.4041431
Mínimo	214
Primer cuartil	520.15
Mediana	668
Tercer cuartil	868
Máximo	3193.48

Cuartilos e Intervalos de confianza de costes



Cuarties



Intervate de Confernza





En este caso se ha descontado el precio de la lente, que según la Unidad de Aprovisionamiento Integral, es de 100 euros:

	_ote	Material	Descripción		Cantidad	Prec. Unit.	Imp. Total	Empre	sa	
	4	15041728	MONOFOCAL F	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL PLEGABLE ACRÍLICA HIDROFÓBICA			97,90	492.534,90	ABBO MEDIC OPTICS S S.L.	AL SPAIN
	4	15041728	LENTE INTRA MONOFOCAL F ACRÍLICA HIDF	PLEGABL	.E	5.253	101,20	531.603,60	ALCON (
	4	15041728	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL PLEGABLE ACRÍLICA HIDROFÓBICA			63	106,70	6.722,10	EQUIPAMII SANITAF S.A.	RIOS,
	5	15041767	MONOFOCAL F	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL PLEGABLE ACRÍLICA HIDROFÍLICA			104,50	177.023,00	BAUSC LOMB,	1
1010 08 4811110011011101	5	15041767	MONOFOCAL F	LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL PLEGABLE ACRÍLICA HIDROFÍLICA			93,50	49.368,00	CARL ZE MEDIT IBERIA,S	EC
200			* Gasto desde 15/	05/00/0			<u> </u>		1	
DIDOX 10					(10%	12.569		1.257.251,60		
			IVA inclu	ıido)		12.569		1.257.251,60		
	. Con	nento del IPO	precio medio p de los precios en el c ya referido, resulta	Serviciondo: PROCEDIMIE	lo Arago	onés de Salu		100,03	ARAGON 2017 (variation IPC 1.2)	espondie SESCAM 20 (variacion l 3.5)
	. Con	nento del IPO	precio medio p de los precios en el C ya referido, resulta	oonderad Servicio ndo: PROCEDIMIE Código CIE 9	Arago	onés de Salu Pro	cedimiento	100,03	ARAGON 2017 {variation IPC 1.2}	SESCAM 2/ (variacion I 3.5)
	. Con	nento del IPO	precio medio p de los precios en el c ya referido, resulta	Servicio ndo: Código CiE 9	Arago	pnés de Salu Pro emulsificación y	cedimiento raspiración de CASOS)	100,03 SESCAM, aplic	ARAGON 2017 (variación IPO	SESCAM 20 (variacion l
ostada accediendo a la Manieste Areassa. Maniestes caractes de la manieste de la manieste de la manieste de la	. Concrem	nento del IPO	precio medio p de los precios en el c ya referido, resulta	oonderad Servicio ndo: PROCEDIMIE Código CIE 9	Arago	Pro emulsificación y Dira extracción e	cedimiento raspiración de CASOS) xtracapsular de rana secundaria	100,03 SESCAM, aplic	ARAGON 2017 {variation IPC 1.2}	SESCAM 2/ (variacion I 3.5)
Su preministration acceptance a la Materiale Entre Service Company of the Company	GRI	nento del IPO	DESCRIPCIÓN GRD	Código CIE 9	Arago ENTOS Faco C	Pro emulsificación y Dira extracción e	cedimiento r aspiración de CASOS) xtracapsular de rana secundaria ata) (1 CASO)	catarata (1.155	ARAGON 2017 {variation IPC 1.2}	SESCAM 2/ (variacion I 3.5)

		PROGEDIMI	ENTOS	ARAGON 2017	SESCAM 2016
GRD	Descripción GRD	Código CIE 9	Procedimlento	- (variacion IPC 1.2)	(variation IPC 3.5)
		13,41	Facoemulsificación y aspiración de catarata (1.155 CASOS)	626.70€	595.64 €
		13.59	Otra extracción extracapsular de cristalino		
39	PROCEDIMIENTOS SOBRE CRISTALINO CON O SIN VITRECTOMIA	13.64	Disección de membrana secundaria (después de catarata) (1 CASO)		regular established
	VITRECTOMIA	13.69	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)		533,03 €
		13.71	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)		533.03 €

18/07/2020 08:59:06



La variación aplicada del IPC para Aragón ha sido el 1,2% y para el SESCAM del 3,5%

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Marzo de 2017 hasta Marzo de 2018

Indice

Nacional

1,2

I método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología reguntas frecuentes sobre el IPC

álculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

riación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Marzo de 2016 hasta Marzo de 2018

Porcentaje (%)

3,5

método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la <u>metodología</u> <u>Preguntas frecuentes sobre el IPC</u>

E. Cálculo del valor promedio de este procedimiento a partir de las tarifas expuestas, sin contar la tarifa con médicos del SMS de nuestra comunidad.

	P	PROCEDIMIENTOS TARIFAS (PC 2013-1618)-1.6 neces GR0 25 que es al 2.2 %					ARAGON 2017			VALOR
QRD	Exactipality GRD	Citaligo CIE 9	Procedimento	Terrias medica CC	Tarifes medica SMS	(ranation IPC 2014-2016 2.7)	(vartilistin IPS 12)	(vertection IPC 3.6)	MEDIA MEDIOS CO	GRO SEDIOS GO
		13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata (1.155 CASOS)	591,17 €	490.67 €	631.61 €	826.70 €	595,64 €	611,28 €	
		13.59	Otra extracción extracapaular de cristalino	591.17 €	490,57€	631.61 €	2/4/19/19/19		611.39 €	
39	PROCEDIMIENTOS SOBRE CRISTALINO CON O SIN	13.64	Disección de membrana secundaria (después de catarata) (1 CASO)	776,99 €	644,89 €	531,61€		2000	704,30 €	619,50 €
	VITRECTOMIA	13.69	Cataratas/inserción de cristalino protésico (1 CASO)	591.17 €	499.57 €	631,61 €		533.03 €	585.27 €	
		:13.71	Cataratas/Inserción de cristalino protésico (1 CASO)	591.17 €	490,67 €	631,61 €		533,03 €	585,27 €	

ë. Cálculo del coste de nuestros facultativos al realizar el procedimiento en el centro concertado para así deducir proporcionalmente dicho coste a la tarifa:

studio realizado sobre estimación del coste de los cirujanos propios al intervenir en centros concertados en los 5 procedimientos más prevalentes.

Las firmantes y las fachas de firma se a



	41 (c. 194) 14 (c. 194)			Coste Medio	coste real medicos CC (se	coste real medicos SMS en CC	Peso facultativos	COSTE CORRECTO PROCEDIMI ENTOS CON MEDICOS	COSTE CORRECTO PROXEDIMI ENTOS COM MEDICOS	COSTE DE	EAJADA RESPECTO
	162 PROCEDIMIENTOS	Ot Alex Manual Name	an ear	Pacionto	suma prótesis)	(SUHA PROTESIS)	promedia 2013-1014	SHS CON PROTESTS	SMS SIN PROTESTS	AUTOCONCER TACTER 2014	
	SOBRE HERNIA INGUINAL	01-Alts Hospitalaria con Ingre	ARBAII	3,255,79 2,069,69			31,24% 33,58%			2.066,07 €	-38,54% -29,20%
	& FEMORAL SDAD> 17 SIN CC		ARSAIN	2.582,23			27,91%			1,465,39 € 2.086,14 €	-19,21%
			AREAIX	1.841,71			27,74% 35,75%			1.721,02 C	-6,55%
			ARBANI ARBANI	2.900,61			36,33% 23,45%	~~~~		2.078,72 €	-28,34%
			AREAVII AREAVIII	2,193.09			26,99% 27,39%			1.704,00 €	-22,30%
			Total	2.437,79	854,93 €	703,64 €	30,58%	624,14 €	588,25 €	1.821,33 C	-21,78% -25,72%
		02-Cirugia Mayor Ambulatoria	AREAI! AREAIV	1,046.00			25,02%			925,88 €	-11,39%
			AP.SAV	1,279,49			21,22% 30,60%			1.042,69 C	-11,91% -35,17%
			AREANT				20.98%				
			ARBAVII ARBAVIII	1,458 69			21,80% 29,93%			1.198,73 C 1.037,89 C	-17.82% -30,57%
	NAME OF THE PERSON OF THE PERS	derror and the second	Total	1.265,99	854.99 €	709,64 €	25,02%	624,14€	588,25€	1,045,99 €	-17,44%
	222 PROCEDIMENTOS	total grd 02-Cirugía Meyor	AREAI	1.723,33	854,93 €	709,64 €	19,91%	624,14 €	588,25 €	2775 C 2773 C 2770 C 27	-22,01%
	SOBRE LA RODILLA SIN	Ambulatoria	ARSA II	1,137,87			14,76% 18,18%			1.346,50 € 1.007,17 €	18,34% -13,56%
	· · · · ·		ARBAIV	1,619,83			23,75%			1.529,48 C	4,98%
		<u> </u>	AREAVI	1,948.10			30,45% 14,43%			1.427,31 €	-26,73%
			ARBAVII	1,867,82			35.31%			1.325,61 €	-29,03%
			AREALUII Total	1,452,12	4.577.40.5	4 200 00 -	31,59%	4.45.55		1.252,51 €	-13,75%
		total grd	1918	1,598,67	1.577,10 €	1,309,00 €	30,57% 30,57%	1.151,29 €	1.151,29 € 1.151,29 €	1,328,31 € 1,328,31 €	-16,86% -16,91%
	337 PROSTATECTOMIA TRANSLIRETRALSIN CC	Ot-Alta Hospitalaria con Ingre	AREAI	3.349.00			29,44%			2,285,45€	-31,76%
	I CONTRACTOR OF CO	son myre	ARBAII ARBAIII	3,372,74			37.19% 24.56%			2.327.03 €	-31,00% -9,13%
			ARBAIV	3,636,68			27.76%			3.039,20 €	-16,43%
			AREADX AREAV	5,409,38			43,06% 37.21%				00.000/
			AREAVI	3,403.30			33,48%			3.630,91 €	-32,88%
			AREAVII AREAVIII	3.391,25			29,28%			2.795,02 C	-17,58%
			Total	2,503,29 3,271,67	1.289.68 €	1.070.43 €	35,86% 32,62%	1.000,66 €	1.000,66 €	1.875.07 € 2.519,52 C	-25,19% -22,99%
		02-Cirugia Mayor Ambulatona	ARBAII	460.47			15,12%				69,08%
	State (California		Total	460,47	1,289,68 €	1,070,43 €	15,12%	1.000,66€	1.000,65 €	778,57 € 278,57 €	89,08%
	29 PROCED IMENTOS	total grd 02-Cirugia Mayer	ARSAI	3.238,00	1.289,68 €	1.070,43 €	32,60%	941,47 €	941,47 €	2.498,67 €	-22,83%
	50BRE CRISTALING CON O SIN VITRECTOMA		ek Belli	1,120,56			9,85% 27,17%			959,61 € 916,57 €	-14,36% -27,95%
	0 554 51110010101		ARGAII	1.455.43			28,54%			972,84 €	-33,21%
			AREAIV AREAV	1.120.93			17,20% 14,82%			946,91 € 864,17 €	-15,52% -14.83%
			ARSAVI			····	18,22%			V	-14,50%
			ARBAVII ARBAVIII	702.31 1,253.15			57,36% 25.57%			367,16 € 868,97 C	-47.72% -30,66%
		6 SE 25 7	Total	1.066,46	675,63 €	577,77 €	26,07%	493,21 €	393,21 €	772,74 €	-27.54%
	818 SUSTITUCION DE CADERA EXCEPTO POR	01-Alta Hospitalaria	AREAI AREAII	10.119.30 7.068.98			21,31% 29,06%			9.191,72€	-9,17%
	COMPLICACIONES		AR SAII;	7,540,74			21,54%			5.641,58 € 7.145,54 €	-20,19% -5.24%
			ARBAIN ARBAIN	7,326,85			22,01%			6.565,16 €	-10,40%
			AREAV	7,900,25			22,44% 29,01%			6.684,72€	-15,39%
			ARBAVI				20,46%				
			ARBAVII ARBAVIII	8.601,41 7.538.21			30,29% 25,30%			6,775,08 € 6,400,79 €	-21,23% -15,09%
	224		Total		5.411,61€	4.832,97 €	25,71%	3.950,48€	1.942,61 €		-15,49%
		(lotal todos los	T					todos los pro	cedimiaetos I		
		procedimientos	todas la sareas	1614,85	-		26,78%	en autocon	certación:	1.250,38 €	-22,57%
El resultad											
l resultad	lo final es una	tarifa que p	uede cons	iderarse	coste	efective	y por ta	anto el p	orecio d	de licitac	ión idón
60		PRO	CEDIMIENT	os			1	1	/ALOR	GRD	MEDIA
	escripción GRE								MEDIOS		MEDIOS S
39 P	ROCEDIMIENTO	S SOBRE C	RISTALINO	CONOS	IN VITE	RECTOM	IA		619	.50 €	453.6
9 P											
Ē											

GRD	PROCEDIMIENTOS	VALOR GRD MEDIOS CC	MEDIA MEDIOS SMS
a	Descripción GRD PROCEDIMIENTOS SOBRE CRISTALINO CON O SIN VITRECTOMIA	619.50 €	Brown and a control of the control o



ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO:

1. La actividad prevista se calcula de la comparación del crecimiento medio regional de la actividad entre el 2016 y el 2017, para conocer el crecimiento anual para los próximos 4 años. Debido a la gran variabilidad de las derivaciones sin ningún patrón de crecimiento concreto por procedimiento, se decide calcular el crecimiento interanual de la cirugía oftalmológica externalizada en su conjunto 2016-2017 y aplicarlo a todos los procedimientos.

OFTALMOLOGIA	N° PROCEDIMIENTO TOTALES	S INCREMENTO TOTAL 2016-2017
	2.016 2.017	
TOTALES	5.800 6.739	16.19

OFTALMOLOGIA					PROCEDIMIENTOS TOTALES			ros	INCREMENTO TOTAL 2016-2017		
					2.016		2.017				
	TOTALES					5.800		39		16.19	
2. Activi proce áreas estim deriv	idad prevista por cada procedir edimientos es muy heterogéne s que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las	ea y no si ilizan pue reas que	igue un p den deriv	atrón ⁄ar a í	concr centro	eto, te s cond	niendo certado	en cu s, se	enta o prevé	lue en una in	4 año
proce áreas estim	edimientos es muy heterogéne s que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár	ea y no si ilizan pue reas que	igue un p den deriv no han e	eatrón var a externa	concr centro ilizado	eto, te s cond ningu	niendo certado uno, ig	en cu s, se	enta q prevé a men	que en una in or can	4 año
CODIGO	edimientos es muy heterogéne s que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las	ea y no s alizan pue reas que s áreas.	igue un p den deriv no han e № PROCE	atrón var a v externa	concr centro alizado	eto, te s cond ningu	niendo certado ino, ig	en cu os, se ual a l	enta o prevé a men	que en una in or can	4 año cideno tidad
CODIGO	edimientos es muy heterogénes que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las	ea y no si ilizan pue reas que s áreas.	igue un p den deriv no han e № PROCE	atrón var a v externa	concr centro alizado	eto, te s cond ningu	niendo certado ino, ig	en cu os, se ual a l	enta o prevé a men	que en una in or can	4 año cideno tidad
CODIGO ROCEDIMIENTO	edimientos es muy heterogénes que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las	ea y no s ilizan pue reas que s áreas.	igue un p den deriv no han e Nº PROCE	eatron var a c externa	concr centro alizado	eto, te s cond n ningu	niendo certado ino, ig prarea in	en cu os, se ual a l octuido M	enta o prevé a men	une en una in or can	4 añocideno tidad
CODIGO ROCEDIMIENTO 13.41 13.59	edimientos es muy heterogénes que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las OFTALMOLOGIA DESCRIPCION PROCEDIMIENTO FACCEMULSFICACION Y ASPIRACION DE CATARATA OTRA EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO	ea y no silizan pue reas que siáreas. AREAT AREAT ARE 2017 2017 2017 2017 2017 2017 2017 2017	igue un p den deriv no han e Nº PROCE	externa continuent continuen	concrete control contr	eto, te s cond ningu	niendo certado uno, ig PRAREA IN AREA VII	en cu os, se ual a l accuido N AREA VIII 2017 78	enta o prevé a men AREA IX 2017 18 1	une en una in or can or can totales	4 añociden tidad MENO VALO
CODIGO PROCEDIMIENTO	edimientos es muy heterogénes que actualmente no externa nada de casos, en aquellas ár aciones habidas entre todas las OFTALMOLOGIA DESCRIPCION PROCEDIMIENTO	AREAI AREAI 1 1033 12	Nº PROCE EA II AREA III 117 2017 244 1609	catrón /ar a (xterna comment AREA IV 2017 18	concrete control contr	eto, te s cond ningu se 2017 PC AREA VI 2017 1203	niendo certado uno, ig PR AREA IN AREA VII. 2017	en cu es, se ual a l uctuido N AREA VIII	enta o prevé a men menorva AREA IX 2017 18	LUCR TOTALES 2017 4559	4 año cidend tidad MENO VALOR



PREVISIONES DE ACTIVIDAD POR LOTE

Lote 1:

GRD 39		PREVISIO	AREA I N UNIDADES	2018-2021	
	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
	1.543	1.793	2.083	2.420	7.839

OFTALMOLOGIA		PREVISIO	AREA V N UNIDADES	2018-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	28	32	38	44	142

Second 2018 2019 2020 2021 2018-2023 2018-2023 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 2018-2024 201	OFTALMOLOGIA	GRD 2018 2019 2020 2021 TOTAL 2018-2021 ALMOLOGIA PREVISION UNIDADES 2018-2021 GRD 2018 2019 2020 2021 TOTAL 2018-2 39 28 32 38 44 142 ALMOLOGIA PREVISION UNIDADES 2018-2021 AREA II PREVISION UNIDADES 2018-2021 GRD 2018 2019 2020 2021 TOTAL 2018-2 GRD 2018 2019 2020 2021 TOTAL 2018-2						
AREA IX	GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-202		
GRD 2018 2019 2020 2021 TOTALES	39	1.411	1.639	1.904	2.213	7.166		
39 28 32 38 44 142 SOFTALMOLOGIA PREVISION UNIDADES 2018-2021	FTALMOLOGIA		PREVISIO		2018-2021			
39 28 32 38 44 142 Eote 2: PREVISION UNIDADES 2018-2021	GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES		
AREA II PREVISION UNIDADES 2018-2021	1.00 CO CO CO CA SOCIO DE LOS COSTOS	28	32	38	44	4145571554633		
39 1.465 1.702 1.978 2.298 7.444	GRD	2018	2019	2020	2021			
PREVISION UNIDADES 2018-2021		e decemb		ARFA II				
GRD 2018 2019 2020 2021 2018-202 39 1.465 1.702 1.978 2.298 7.444				N UNIDADES	2018-2021	TOTALES		
1.405 1.702 1.976 2.298 (.444)	GRD					2018-202		
edeorm.n.s.y.vurificor de commen			1.702	1.578	2.238			
odes cocum to \$5,0 millions								
de coronal								
S ep a	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e							
<u></u>								
ظآء ودرأة								
prinate dirección	56 20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00							
a la siguinata direcció								
odiento a la siguinnte direcció								
eda accediento a la siguiente direcció	9							
ootrsslada accadiondo a la siguisoto direcció								
le ser contrestada accadionda a la siguionto dirección	סמ ממני מייני מיינ							
GRD 2018 2019 2020 2021 2018-20 2018-20 39 1.465 1.702 1.978 2.298 7.4444 2018-2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 2018-20 20	n bacac ses contracted at							
ontrestada accadiondo a la siguiento direcció								

OFTALMOLOGIA		PREVISIO	AREA VII N UNIDADES	2018-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	96	112	130	151	490

FTALMOLOGIA		PREVISIO	AREA IX N UNIDADES	2018-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	28	32	38	44	142

OFTALMOLOGIA			TOTAL LOTE:		
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	3.106	3.609	4.193	4.872	15.779

OFTALMOLOGIA			AREA II				
E IALINOLOGIA	PREVISION UNIDADES 2018-2021						
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021		
39	1.465	1.702	1.978	2.298	7.444		

OFTALMOLOGIA		PREVISIO	AREA VIII N UNIDADES	2018-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	98	113	132	153	496

OFTALMOLOGIA			TOTAL LOTE N UNIDADES		
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	1.563	1.816	2.110	2.451	7.940



Lote 3

OFTALMOLOGIA			VIII - TOTAL L N UNIDADES		
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	1.876	2.180	2.533	2.943	9.533

OFTALMOLOGIA			NU-TOTALI		
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES 2018-2021
39	28	32	38	44	142

OFTALMOLOGIA			OTAL REGION N UNIDADES		
GRD	2.018	2.019	2.020	2.021	TOTALES 2018-2021
39	6.573	7.637	8.873	10.310	33.393

odirección General de Actividad Concertada y Prestaciones





PRESUPUESTO:

COSTE PREVISTO PARA LOS 4 AÑOS:

LOTE 1

OFTALMOLOGIA	AREA I PREVISION PRECIO 2018-2021						
GRD	2018	2019 2020	2020	2021	TOTALES		
39	955.890,48 €	1.110.649,15 €	1.290.463,25 €	1.499.389,25 €	4.856.392,13 €		

OFTALMOLOGIA GRD	AREA V PREVISION PRECIO 2018-2021						
	2018	2019	2020	2021	TOTALES		
39	17.275,13 €	20.071,97€	23.321,62 €	27.097,40 €	87.766,12 €		

OFTALMOLOGIA	AREA VI PREVISION PRECIO 2018-2021						
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES		
39	873.833,62 €	1.015.307,28€	1.179.685,53 €	1.370.676,62€	4.439.503,05 €		

OFTALMOLOGIA	AREA VII PREVISION PREGIO 2018-2021						
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES		
39	59.743,16€	69.415,57€	80.653,95 €	93.711,83 €	303.524,51 €		

FTALMOLOGIA		PREVISIO	AREA IX ON PRECIO 2018	-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
39	17.275,13 €	20.071,97 €	23.321,62 €	27.097,40€	87.766,12 €

OFTAUMOLOGIA			TOTAL LOTE 1		
di ladviotodia		PREVI	SION PRECIO 20	18-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
3 9	1.924.017,51€	2.235.515,95 €	2.597.445,98 €	3.017.972,49 €	9,774,951,93 €

	02206035326-023326-033				
39	955.890,48 €	1.110.649,15 €	1.290.463,25€	1.499.389,25€	4.856.392,13
	0.775 60-95 407.75 77.	Sikeozmys misymnysze		\$45000000000000000000000000000000000000	
PETALMOLOGIA		PREVIS	AREA VI ION PRECIO 201	8-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
39	873.833,62 €	1.015.307,28 €	1.179.685,53 €	1.370.676,62€	4.439.503,05
FTALMOLOGIA		PREVIS	AREA IX	8-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
39	17.275,13 €	20.071,97 €	23.321,62 €	27.097,40€	87.766,12
OTE 2		PREVI	AREA II SION PRECIO 201	18-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
39	907.664,08 €	1.054.614,89 €	1.225.357,05 €	1.423.742,35	4.611.378,3
.OTE 3					
OTE 3	ETAL MO	IOGIA			
OTE 3	FTALMOI	LOGIA			PF
OTE 3	FTALMO GRD		2018		PF 2019
OTE 3	i s		2018 1.162.472	,24€ 1.	2019
OTE 3 OTE 4	GRD			,24€ 1.	2019
OTE 3 OTE 4	GRD			,24€ 1.	2019 350.676,
OTE 4	GRD 39	LOGIA		,24€ 1.	

OFTALMOLOGIA	AREA VIII PREVISION PRECIO 2018-2021					
GRD	2018	2019 2020		2021	TOTALES	
39	60.462,95 €	70.251,90 €	81.625,69€	94.840,89€	307.181,43 €	

OFTALMOLOGIA		PREVIS	TOTALLOTE 2 NON PRECIO 201	8-2021	
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES
39	968.127,03 €	1.124.866,80€	1.306.982,73€	1.518.583,24 €	4.918.559,80 €

OFTALMOLOGIA	TOTAL AREA III - LOTE 3 PREVISION PRECIO 2018-2021						
GRD	2018	2019	2020	2021	TOTALES		
39	1.162.472,24€	1.350.676,49€	1.569.351,01€	1.823.428,94 €	5.905.928,68 €		

OFTALMOLOGIA			REA IV - TOTAL		
GRD	2018	2019	2020 201	2021	TOTALES
39	17.275,13€	20.071,97€	23.321,62€	27.097,40€	87.766,12 €





TOTAL REGIONAL

REGIONAL					
	TOTAL REGIO	ONAL GRD 3	9 POR LOTE	S/AREAS/AI	ÑOS
			AL LOTE 1		
	<u> </u>	I UNIDADES - PRE	- Committee - Comm	Cathandre and the state of the property of the contract and an artist of the	
AREAS	2018	2019	2020	2021	TOTALES
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
	955.890,48€	1.110.649,15 €	1.290.463,25 €	1.499.389,25 €	4.856.392,13
ν	17.275,13€	20.071,97€	23.321,62€	27.097,40 €	87.766,12
VI	873.833,62€	1.015.307,28€	1.179.685,53€	1.370.676,62€	4.439.503,05
VII	59.743,16€	69.415,57€	80.653,95€	93.711,83€	303.524,51
IX	17.275,13€	20.071,97€	23.321,62€	27.097,40€	87.766,12
TOTAL LOTE 1	1.924.017,51€	2.235.515,95€	2.597.445,98€	3.017.972,49€	9.774.951,93
		ТОТ	AL LOTE 2		
	africa de constituir de colonial de constituir de constituir de colonial de c	I UNIDADES - PRE	SUPUESTO POR	AREA 2018-2021	
AREAS	2018	2019	2020	2021	TOTALES
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
11	907.664,08 €	1.054.614,89€	1.225.357,05€	1.423.742,35€	4.611.378,37
VIII	60.462,95€	70.251,90€	81.625,69€	94.840,89€	307.181,43
TOTAL LOTE 2	968.127,03 €	1.124.866,80€	1.306.982,73€	1.518.583,24€	4.918.559,80
		ТОТ	AL LOTE 3		
	PREVISION	UNIDADES - PRE	SUPUESTO POR	AREA 2018-2021	
AREAS	2018	2019	2020	2021	TOTALES
AKEAS	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
300	1.162.472,24€	1.350.676,49€	1.569.351,01€	1.823.428,94€	5.905.928,68
TOTAL LOTE 3	1.162.472,24€	1.350.676,49€	1.569.351,01€	1.823.428,94€	5.905.928,68
	PREVISION	TOT.	AL LOTE 4	AREA 2018-2021	
X MP KA	2018	2019	2020	2021	TOTALES
AREAS	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
ίV	17.275,13€	20.071,97€	23.321,62€	27.097,40€	87.766,12
TOTAL LOTE 4	17.275,13€	20.071,97€	23.321,62€	27.097,40 €	87.766,12
TOTAL REGIONAL	4.071.891,91 €	4.731.131,21 €	5.497.101,36 €	6.387.082,07 €	20.687.206,55



La actividad estimada en la memoria se traduce en la estimación del número de servicios durante los cuatro años de ejecución del contrato, de acuerdo con las distintas tarifas establecidas por procedimiento y lote, según el siguiente cuadro:

s recuedra			ZLN	(GRD 39 - CATARA	ATAS)		
eeskan en los			SOLICITUD PED	IDO SAP: 1100959	002 (19/06/202	0)	
chas de Tirma se m	LOTES	CODIC	GO SAP	Nº SERVICIOS	TARIFA	CONTRATO 4 AÑOS	TOTAL IMPORTE
mantes y las fe	LOTE 1 (Ár. I, V, VI, VII,	SMS	81005922	12.229	453,60	5.547.074,40	0.775.161.00
39/2015. Los fis n (CSV)	(XI.1, V, VI, VII,	CC.CC.	81005923	6.825	619,50	4.228.087,50	9.775.161,90
ûn articulo 27.3.c) de la Ley 3 câdigo seguro de verificación	LOTE 2	SMS	81005922	6.153	453,60	2.791.000,80	4.918.363,80
	(Area II y VIII)	CC.CC.	81005923	3.434	619,50	2.127.363,00	
i de Murcia, se, roduciendo del	LOTE 3	SMS	81005922	7.388	453,60	3.351.196,80	5.906.014,80
dad Autónemo comentos e int	(Area III)	CC.CC.	81005923	4.124	619,50	2.554.818,00	
o par la Comuni. .es/rerificardo	LOTE 4	SMS	81005922	110	453,60	49.896,00	87.685,50
tivo archivedo s://sede.carm.	(Area IV)	CC.CC.	81005923	61	619,50	37.789,50	
ico administra dirección: http						20.687.226,00	20.687.226,00
a es una capia autástica impsimible de un documento electránico administrativo archiveda par la Convaided Autónama de Marcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 37.2015. Los firmantes y los factus de firma se muestran en los recuedros. autenticidad puede ser contrastada accedienba la siguiente dirección. https://sede.carm.ss/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (151) 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	Por tanto, el impo 7.226,00 € Murcia, 17 de juli LA SUBDIRECTO	o de 2020				sería, definitivamen	nte, de:

dirección General de Actividad Concertada y Prestaciones





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGIA DE CATARATAS PARA BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1. OBJETO

Este pliego define los requisitos mínimos de obligado cumplimiento que han de regir el concurso abierto para el servicio de asistencia sanitaria del procedimiento quirúrgico de cataratas para pacientes del Servicio Murciano de Salud con facultativos del SMS (modalidad A) y con facultativos del centro (modalidad B)

2. LOTES LICITADOS:

A cada lote le corresponde unas áreas de referencia desde cuyos hospitales serán derivados los pacientes siguiendo los criterios que marca la "Resolución de 4 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades contratadas para intervención quirúrgica, procedimientos diagnóstico-terapéutico y hospitalización".

LOTE	AREAS QUE ABARCA	Nº ADJUDICATARIOS	
	1. Área I		
Anna	2. Área V	3 ADJUDICATARIOS: EN	
Lote 1	3. Área VI	MURCIA CAPITAL, PEDANIAS Y	
	4. Área VII	POBLACIONES LIMITROFES	
	5. Área IX		
Lote 2	1. Área II	2 ADJUDICATARIOS: EN	
Lote 2	2. Área VIII	CARTAGENA Y/O MAR MENOR	
Lote 3	1. Área III	2 ADJUDICATARIOS EN LORCA	
Lote 4	1. Área IV	1 ADJUDICATARIO EN	
Lote 4	I. Alealy	CARAVACA	

3. ESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO

3.1. Normativa:

- 3.1.1. Será de obligado cumplimiento la normativa local, autonómica y estatal vigente, para la construcción, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de este tipo de instalaciones, así como para la ubicación y funcionamiento de todos los equipos disponibles, electromédicos o no, y para todo el material fungible utilizado.
- 3.1.2. El Centro dispondrá de la correspondiente autorización de funcionamiento y estará inscrito en el Registro de Centros y establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud de Murcia. El centro dispondrá de una oferta asistencial autorizada. La oferta asistencial se





adecuará a los procedimientos quirúrgicos incluidos en el lote, pudiéndose incluir otros elementos complementarios.

3.2. Ubicación

- 3.2.1. Atendiendo a la necesidad de facilitar estos servicios con la proximidad necesaria a los pacientes y su entorno familiar, a las posibilidades y tiempo de viaje en transporte público, así como a minimizar la necesidad de desplazamientos de los facultativos de los hospitales. los centros sanitarios ofertados deberán estar ubicados en el casco urbano de la localidad de la licitación.
- 3.2.2. No existirán barreras arquitectónicas en el acceso al edificio.
- 3.2.3. Contará con la accesibilidad para vehículos de transporte sanitario.
- 3.2.4. Las Instalaciones permitirán el acceso y desplazamiento de pacientes en camilla y silla de ruedas.
- 3.2.5. Las instalaciones destinadas a la prestación del servicio constarán de las siguientes dependencias y equipamiento:

3.3. Instalaciones:

3.3.1. Secretaría v Área Administrativa:

Existirá el equipamiento necesario para:

- Realización y envío de informes de resultados.
- b) Archivo de informes en soporte informático.
- Archivo de informes e imágenes en soporte convencional.

3.3.2. Zona de recepción de pacientes:

- a) Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica.
- b) Ha de estar emplazada a la entrada del centro, en lugar visible y estratégico para que pueda ser vista por cualquier persona que entre. La recepción debe permitir el control del acceso al centro y al resto de las áreas.
- c) El mostrador debe permitir el acceso tanto a personas con movilidad normal como reducida (silla de ruedas). La superficie mínima deberá ser de 4 m2, pudiendo estar integrada dentro de otra/s dependencia/s.
- 3.3.3. Sala de espera común o específica para el área de consultas externas y el de procedimientos diagnósticos, con la capacidad por área que se especifica a continuación:
- Pacientes y acompañantes, con capacidad para 10 personas sentadas.
- b) Pacientes en camilla, con capacidad para 2 camillas.







3.3.4. Consultas externas:

- a) Sala de exploración diferenciada.
- b) Depósito de medicamentos equipado adecuadamente y refrigerador con registro gráfico de temperatura para almacenamiento de material.
- **3.3.5. Equipamiento completo para reanimación cardiopulmonar**, incluyendo desfibrilador miocárdico.
- **3.3.6.** Aseo de pacientes, que cumpla la normativa actual en esta materia, diferenciados por sexos y cumpliendo lo establecido por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- **3.3.7.** Archivo de documentación clínica. Deberá garantizar la privacidad y seguridad de los documentos.
- 3.3.8. Almacén. Dispondrá de armario o zona específica cerrada
- 3.3.9. El Centro dispondrá de instalación de aire acondicionado, general o individual y en el bloque quirúrgico
- 3.3.10. Servicio de limpieza y mantenimiento, propio o contratado

3.4. Seguridad y mantenimiento.

- 3.4.1. La entidad ofertante dispondrá de servicio técnico permanente y de mantenimiento (preventivo y reparador), estableciendo, en este sentido, las condiciones de colaboración con las empresas suministradoras para reducir al mínimo los tiempos de parada de los equipos, e igualmente, la entidad ofertante se responsabilizará de la garantía de calidad de su funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones que, aun no suponiendo un paro en la actividad, puedan comprometer la calidad de los procedimientos y/o la seguridad de los pacientes.
- 3.4.2. Será de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa vigente para el funcionamiento de todos los tipos de equipos incluidos
- **3.5. El Bloque quirúrgico**, además de cumplir los requisitos que le sean de aplicación, deberá reunir las siguientes características:
- 3.5.1. Todos los locales relacionados con la actividad quirúrgica deberán estar agrupados en un área bien definida, apartada de la circulación general del centro y controlada en sus entradas y salidas.







- 3.5.2. Dispondrá del espacio suficiente para albergar las siguientes zonas, convenientemente coordinadas:
 - a) Control.
 - b) Vestuarios.
 - c) Sala de preparación del paciente y preanestesia,
 - d) Quirófano.
 - e) Espacio para el lavado de manos con acceso directo al quirófano.
 - f) Área de recuperación y adaptación al medio
 - g) Área de descanso de personal y servicios.
 - h) Almacenes de sucio y limpio.
 - i) Almacén de aparatos.
- 3.5.3. Existirá una separación clara de la circulación de material limpio de la de sucio.

3.6. Quirófanos.

- 3.6.1. El centro tendrá, como mínimo, dos quirófanos completamente equipados disponibles para la actividad contratada en horario de mañana de lunes a viernes.
- 3.6.2. El utillaje básico de un quirófano tipo será el siguiente:
- a) Facoemulsificador
- b) Microscopio quirúrgico de oftalmología con ocular para ayudante, inverso de campo, filtro para láser endocular y posibilidad de grabación.
- c) Endolaser
- d) Cuatro mangos ultrasónicos y sus cajas correspondientes
- e) Aspirador portátil.
- f) Desfibrilador.
- g) Electrobisturí.
- h) Equipo de anestesiología y reanimación que incluya respirador y monitorización de gases anestésicos.
- i) Lámpara operatoria.
- j) Mesa operatoria, mesa auxiliar de instrumental y de Mayo.
- k) Monitor básico (Electrocardiograma, frecuencia cardiaca, tensión arterial, y saturación de oxígeno).
- I) Taburete, banquetas y cubo

3.6.1. Instalaciones:

- a) Tomas de aire, oxígeno, protóxido de nitrógeno y vacío.
- b) Aire ciclado sin recirculación con presión positiva dentro de quirófano
- c) Protecciones de electricidad estática (normas de Industria).
- d) Conexión a fuerza eléctrica alternativa con tiempo de latencia ajustado a las normas.

3.7. Área de Recuperación:

Zona adecuadamente instalada para la recuperación postanestésica del paciente y su adaptación al medio.



認





Subdirección General de Actividad Concertada Prestaciones

- 3.7.1. Se dispondrá de un sistema de limpieza de instrumental sucio por ultrasonidos y un miniclave y/o puopinel situados en el área de esterilización de emergencia.
- 3.7.2. En el Bloque existirán normas escritas, aprobadas por la dirección del centro, sobre:
 - a) Asepsia, antisepsia y control bacteriológico.
 - b) Circulación de personas y materiales.
 - c) Documentación y registros a cumplimentar, existiendo un responsable del cumplimiento de las mismas.

3.8. Registros:

- 3.8.1. El centro contará con un libro de registro de la actividad quirúrgica donde, como mínimo, se recogerán los siguientes datos:
 - a) Número de orden correlativo.
 - b) Identificación del paciente.
 - c) Fecha de la intervención.
 - d) Diagnóstico.
 - e) Tipo de intervención, técnica quirúrgica y vía de abordaje.
 - f) Procedimientos asociados.
 - g) Hora de entrada al quirófano.
 - h) Hora de salida del quirófano.
 - i) Nombre del cirujano Jefe, ayudantes (oftalmólogo y otro personal sanitario) y del anestesista.
 - i) Posibles incidencias.
- 3.8.2. Existirá manual de procedimientos para garantizar la esterilización de los materiales y equipamientos utilizados. El procedimiento se adecuará a las recomendaciones existentes, disponiendo de protocolos escritos y actualizados donde se especifique el proceso de esterilización, así como un control de los equipos.
- 3.8.3. Existirá un manual para la gestión de los residuos sanitarios de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 3.8.4. El centro debe disponer de los siguientes documentos escritos:
- a) Relación de los procedimientos quirúrgicos que se lleven a cabo en la unidad.
- b) Protocolo de esterilización del material.
- c) Protocolo de actuación postoperatoria.
- d) Historia clínica del paciente que debe incluir, entre otros, los datos mínimos establecidos en la legislación vigente.





4. PERSONAL:

- 4.1. Personal Sanitario Facultativo directamente relacionado con el procedimiento quirúrgico:
- 4.1.1. MODALIDAD A: El personal facultativo que realice los procedimientos quirúrgicos objeto del concurso será personal adscrito al Servicio Murciano de Salud El hospital de referencia desplazará el o los facultativos necesarios para la realización de cada procedimiento que garantice, siguiendo los criterios científicos actuales, la adecuada realización del procedimiento.

Será imprescindible la disponibilidad de un facultativo especialista en Anestesiología y Reanimación del centro contratado durante el tiempo de realización de los procedimientos quirúrgicos objeto del concurso.

La oferta que realice el centro en materia de personal, en este apartado, deberá mantenerse todo el tiempo que dure el contrato.

4.1.2, MODALIDAD B:

El centro deberá contar con, al menos 2 oftalmólogos, con título habilitante para ejercer en nuestro país y con una experiencia acreditada mínima de 2 años de ejercicio profesional.

Este personal facultativo, será personal que cumpla la normativa nacional vigente, ley 53/1984 de 25 de diciembre de incompatibilidad de personal al servicio de las Administraciones públicas y la autonómica, ley 5/1994 de 1 de agosto del Estatuto Regional de la actividad política.

Estará vinculado al centro que realiza la actividad a través de contrato de servicios o contrato laboral en horario suficiente para dar el servicio contratado y en número suficiente que garantice, siguiendo los criterios científicos actuales, la adecuada realización del procedimiento.

Será imprescindible, también en esta modalidad, la disponibilidad de un facultativo especialista en Anestesiología y Reanimación del centro contratado durante el tiempo de realización de los procedimientos quirúrgicos objeto del concurso.

La oferta que realice el centro en materia de personal, en este apartado, deberá mantenerse todo el tiempo que dure el contrato.

4.2. Personal Sanitario no Facultativo directamente relacionado con el procedimiento quirúrgico:





MODALIDAD A y B: El centro contratado facilitará, al menos, dos profesionales de enfermería expertos/as en cirugía oftalmológica (con experiencia acreditada mínima en la instrumentación de 200 intervenciones quirúrgicas de la especialidad), así como el personal sanitario y no sanitario preciso para la realización del procedimiento con total garantía.

Personal no sanitario:

1 Auxiliar Administrativo contratado, a tiempo completo, preciso para las labores administrativas

La oferta que realice el centro en materia de personal, en este apartado, deberá mantenerse todo el tiempo que dure el contrato.

5. ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:

5.1. Flujo de pacientes:

Para la derivación de pacientes desde el hospital de referencia se utilizará el Sistema de Inclusión en Lista de Espera del SMS (Sistema Integrado de Gestión en Lista de Espera, SIGILE) siguiendo los mecanismos establecidos en cada caso según los mecanismos establecidos en la Instrucción del Director Gerente del SMS sobre derivaciones del 4 de mayo del 2017 y al centro contratado mediante fichero normalizado la programación.

- 5.2. Comunicación de la fecha de realización del Procedimiento (citación):
- 5.2.1. La entidad adjudicataria será la responsable de contactar con el paciente para la cita de su programación quirúrgica en los pazos establecidos.
- 5.2.2. Se facilitará a todos los pacientes un número de servicio de atención telefónica para información de la cirugía programada con un mínimo de horario de funcionamiento de 8 horas en jornada de mañana y tarde, durante cinco días a la semana.
- 5.2.3. En el caso de no poder contactar con el paciente o con personas próximas a él, tras tres llamadas infructuosas (una de ellas al menos por la tarde) y en ausencia de respuesta en el plazo de quince días, la entidad adjudicataria comunicará los pacientes que hayan resultado ilocalizables al Hospital de referencia las justificaciones del intento de localización deberán estar registradas en SIGILE.
- 5.3. Plazos de realización del Procedimiento:
- 5.3.1. Diez días hábiles para la programación y citación.
- 5.3.2. Máximo treinta días hábiles para su realización desde la recepción de la mensajería de la derivación.







- 5.3.3. En el caso excepcional de que se exceda el tiempo máximo de inclusión de lista de espera, se procurará que la intervención se realice en los siguientes quince días de su derivación.
- 5.3.4. En los supuestos en los que la intervención de algún paciente sea rechazada, o reprogramada en fecha diferente a la prevista, el centro adjudicatario deberá dejar constancia en el programa Sigile.
- 5.3.5. La actividad quirúrgica derivada deberá ser realizada por todos los facultativos ofertados, repartiendo las cargas de trabajo en la misma proporción entre todos ellos. Esta actividad será realizada en turnos de mañana y tarde, si fuera necesario, cuando la demanda supere el volumen máximo de trabajo que puede realizar cada facultativo en un solo turno y así deberá constar en la oferta.
- 5.4. Comunicación de la intervención:

Una vez realizada la intervención se procederá al cierre del registro del procedimiento del mismo a través del programa informático del SMS para derivaciones SIGILE en un plazo no superior a 48 h

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

6.1. El centro contratado ha de estar comprometido a adaptarse a los estándares de los sistemas de comunicación dispuestos por el Servicio Murciano de Salud para la gestión e integración de la información clínica y administrativa.

El centro contratado dispondrá de:

- 6.2. Normas para el manejo de la información clínica adecuado a la normativa (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica) y Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia. Asimismo dispondrá de un sistema de archivo de documentación clínica.
- 6.3. Sistemas informáticos para el tratamiento de la información derivada de la asistencia a los pacientes que se adecuen a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la normativa sobre sistemas de información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.







6.4. Medios necesarios para facilitar la información del CMBD e indicadores asistenciales.

6.5. Informes clínicos

El Centro contratado emitirá los siguientes informes:

Informe Clínico:

Se realizará tras el alta del paciente, y deberá incluir:

- 1. Resumen de Historia Clínica: Antecedentes, anamnesis, exploración física completa y exploraciones complementarias realizadas, precirugía.
- 2. Copia, perfectamente legible, del documento de consentimiento informado, adecuadamente cumplimentado.
- 3. Protocolo de realización del procedimiento:
 - a. Técnica quirúrgica.
 - b. Incidencias y hallazgos durante la realización del procedimiento, si las/os hubiere.
 - c. Incidencias ocurridas así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados desde la emisión del informe provisional.
- 4. Situación del paciente al alta
- 5. Recomendaciones diagnóstico-terapéuticas, relacionadas o no con el proceso objeto del servicio, si las hubiera.

6.6. Informe Clínico de Alta: El centro contratadio dispondrá de medios suficientes para emitir este Informe Clínico de forma inmediata y entregarlo al paciente en el momento del alta.

6.6.1. Soporte del Informe:

- a) Informe escrito, acompañado de documentación gráfica de la/s exploración/es realizada/as para el paciente.
- b) Informe en formato digital en el programa SIGILE para disposición del Hospital de referencia y los procedimientos de control de calidad que se articulen.
- 6.6.2. La entidad adjudicataria mantendrá archivados los informes clínicos de resultados, a disposición del SMS, un mínimo de veinte años, además de cumplir lo dispuesto en la Ley 41/2002 y en la Ley 3/2009 del 11 de mayo.

6.7. Hoja informativa y de reclamaciones:

Se entregará una "Hoja informativa" para cada paciente, en la que se harán constar los derechos y obligaciones del paciente y de la entidad contratada, así como, los datos de referencia de ésta última. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias. Deberán disponer de hojas de reclamaciones según establece la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias,







reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios, en las que los usuarios y acompañantes puedan formular sus quejas. También se entregará al paciente un documento de recogida de opinión sobre la prestación del servicio, para que se cumplimente voluntariamente.

7. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. MODALIDAD A: CIRUGÍA CON MEDIOS SMS:

7.1.1. Corresponde al Hospital de referencia:

- a) la realización de la exploraciones complementarias y consulta de preanestesia
- b) la gestión del consentimiento Informado del paciente o persona legalmente autorizada para la realización del procedimiento previa información detallada de las posibles consecuencias del mismo,
- c) la programación y preparación para la intervención quirúrgica en régimen ambulatorio según las características de cada caso.
- d) la planificación de los facultativos especialistas para la realización del procedimiento (excepto anestesistas),
- e) suministro de las lentes a utilizar en el procedimiento guirúrgico
- f) las consultas de control postquirúrgico

7.1.2. Corresponde al Centro Contratado

- a) la programación del procedimiento quirúrgico que será en horario de mañana o tarde. El paciente deberá permanecer en el centro sanitario ofertante el tiempo mínimo necesario que, para cada procedimiento, situación de cada paciente, y criterios científicos establecidos, asegure la mayor efectividad terapéutica y el menor riesgo para el paciente.
- b) Coordinación de los RRHH necesarios para la intervención
- c) Protocolo de Acogida que permita, mediante entrevista personal y entrega de información escrita, familiarizar y orientar al paciente y sus familiares con el entorno de servicios en el que se desarrollará el tratamiento, favoreciendo al máximo el confort durante la estancia en el centro.
- d) El tratamiento farmacológico que se requiera durante el procedimiento, así como la sangre y hemoderivados.
- e) Curas si precisa.
- f) Asistencia postoperatoria y cuidados de enfermería.
- g) La gestión del traslado de pacientes en transporte sanitario adecuado cuando por razones clínicas insuperables para la entidad contratada, derivadas de la propia intervención quirúrgica del paciente o de complicaciones ajenas al proceso, y previa puesta en conocimiento del Hospital de referencia del paciente sea necesaria su remisión al hospital correspondiente.







7.2. MODALIDAD B: CIRUGÍA CON MEDIOS DEL CENTRO CONTRATADO:

En la realización del procedimiento por cuenta del Centro Contratado, se consideran incluidos:

- a) la realización de la exploraciones complementarias y consulta de preanestesia
- b) la gestión del consentimiento Informado del paciente o persona legalmente autorizada para la realización del procedimiento previa información detallada de las posibles consecuencias del mismo.
- c) la programación y preparación para la intervención quirúrgica en régimen ambulatorio o no, según las características de cada caso.
- d) la planificación de los facultativos especialistas para la realización del procedimiento
- e) las consultas de control postquirúrgico
- f) la programación del procedimiento quirúrgico que será en horario de mañana o tarde. El paciente deberá permanecer en el centro sanitario ofertante el tiempo mínimo necesario que, para cada procedimiento, situación de cada paciente, y criterios científicos establecidos, asegure la mayor efectividad terapéutica y el menor riesgo para el
- g) Coordinación de los RRHH necesarios para la intervención
- h) Protocolo de Acogida que permita, mediante entrevista personal y entrega de información escrita, familiarizar y orientar al paciente y sus familiares con el entorno de servicios en el que se desarrollará el tratamiento, favoreciendo al máximo el confort durante la estancia en el centro.
- i) El tratamiento farmacológico que se requiera durante el procedimiento, así como la sangre y hemoderivados.
- j) Curas si precisa.
- k) Asistencia postoperatoria y cuidados de enfermería.
- I) La gestión del traslado de pacientes en transporte sanitario adecuado cuando por razones clínicas insuperables para la entidad contratada, derivadas de la propia intervención quirúrgica del paciente o de complicaciones ajenas al proceso, y previa puesta en conocimiento del Hospital de referencia del paciente sea necesaria su remisión al hospital correspondiente.
- m) Los especialistas en oftalmología que realizan el procedimiento
- n) Las posibles complicaciones que pudieran presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio, siempre que estén relacionadas con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado, deberán ser asumidas por el centro y el equipo quirúrgico responsable.
- o) Correrán igualmente a cargo del centro contratado, con el equipo quirúrgico responsable, las reintervenciones terapéuticas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado, y se indiquen en plazo de tiempo inferior a seis meses a contar desde el día siguiente a producirse el alta definitiva.





7.3. MATERIAL PROTÉSICO

El modelo de lente intraocular a implantar preciso en la cirugía de catarata serán determinados y suministrados por el Servicio Murciano de Salud.

8. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Será por cuenta de la entidad contratada la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. En su oferta cada licitante debe describir el procedimiento del que dispondrá. A tal efecto, la entidad deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente.

Se certificará por parte de la empresa adjudicataria su cumplimiento de la legislación vigente en cada momento sobre medioambiente, prevención de la contaminación, y compromiso de una mejora continua de conservación y respeto por el medioambiente, considerando todos los aspectos medioambientales, con las siguientes prioridades de actuación:

- Identificar y cumplir con todos los requisitos aplicables legales y otros, en todas sus actividades en relación a la Calidad de su servicios, al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud de sus trabajadores.
- Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades. b)
- Conservar los recursos naturales siempre que sea posible con la utilización de productos reciclables.
- Potenciar la compra de maquinaria lo más respetuoso posible con el entorno. d)
- Mantener en todos los centros un control permanente del cumplimiento del e) compromiso medioambiental: con el reciclaje de envases, la utilización regulada y coherente del agua y del resto de recursos y el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones.
- Potenciar el uso de productos de limpieza respetuosos con el Medio Ambiente, y con los niveles de Seguridad más adecuados para la Salud de los trabajadores y siempre sin descuidar la Calidad del servicio prestado.
- Utilizar procesos que tengan un impacto mínimo en el Medio Ambiente y por tanto, reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

El adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente vigente que sea de aplicación a la actividad realizada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





- 9.1. La unidad asistencial contratada está obligada a la codificación diagnóstica de las patologías tratadas, en cumplimiento del Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.
- 9.2. El tratamiento de los datos sobre cada solicitud estará sometida a la confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos y de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato.
- 9.3. Para el cumplimiento de la Cláusula adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, señala que para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.
- 9.4. El nuevo Reglamento General de Protección Datos (RGPD) prescribe que "el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable".
- 9.5. Objeto del encargo del tratamiento:
- 9.5.1. Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente contrato.
- 9.5.2. El tratamiento consiste en la consulta de la base de datos con los datos básicos clínicos necesarios para la citación y realización del procedimiento por el que se produce la derivación
- 9.6. Obligaciones del encargado del tratamiento:
- 9.6.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 9.6.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.







- 9.6.3. Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 9.6.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

9.6.5. Subcontratación:

- a) No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- 9.6.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.







- 9.6.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 9.6.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 9.6.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 9.6.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - b) Limitación al tratamiento
 - c) Portabilidad de datos
 - d) A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas
- 9.6.11. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.
- 9.6.12. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 9.6.13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 9.6.14. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 9.6.15. Implantar las medidas de seguridad de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.
- 9.6.16. Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.





No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

9.7. Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- 9.7.1. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
- 9.7.1.1. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- 9.7.1.2. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- 9.7.1.3. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales. inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- 9.7.1.4. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

- 10.1. La unidad asistencial contratada deberá garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores, por lo que deberá presentar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones y una copia compulsada de los planos.
- 10.2. Dispondrá de servicio técnico de mantenimiento permanente, aportando copia de los contratos suscritos con la empresa.
- 10.3. Tendrá suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, y aportará copia de éste así como del último recibo abonado.





- 10.4. Aportará certificación de persona o autoridad responsable en el cumplimiento de las normas de salud laboral, seguridad contra incendios y tratamientos y evacuación de residuos.
- 10.5. Cumplirá con los postulados de buena praxis, y el cumplimiento de los derechos de los pacientes.

11. EVALUACION DE LA CALIDAD Y MONITORIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El Servicio Murciano de Salud realizará una evaluación de la calidad del servicio ofertado por las empresas adjudicatarias a través de la Comisión de Seguimiento del contrato que será regional, Valorará los siguientes indicadores y parámetros:

1. INDICADORES DE DOCUMENTACION-ADMINISTRATIVO-SANITARIO	
1.1 Consentimiento Informado	100%
1.2 Cumplimentación documentación clínica adecuada	100%
1.3 Existencia de Informe quirúrgico adecuado	100%
1.4 Existencia de informe de alta adecuado	100%
2. INDICADORES DE PROCESO	
2.1 Demoras de asistencia superior al plazo acordado	< 5%
2.2 Complicaciones post operatorias inmediatas	<0,2%
2.3 Complicaciones post operatorias que precisaron reintervención	
3. INDICADORES DE SATISFACCIÓN	
3.1 Reclamaciones presentadas en el centro	< 2%
3.2 Reclamaciones contestadas	100%
3.3 Cartas de agradecimiento presentadas	

- 11.2. La evaluación de los indicadores se realizará transcurridos los 6 meses de inicio de la actividad, con la periodicidad posteriormente que determine la Comisión, mínimo anualmente.
- 11.3. Los objetivos a evaluar y sus indicadores podrán ser revisados y modificados por la comisión de seguimiento que podrá modificar los indicadores para la revisión anual siguiente.

12. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

- 12.1. El Servicio Murciano de Salud podrá deducir de la facturación los porcentajes que se señalan a continuación como consecuencia de incumplimientos del centro contratado en la prestación definida, sin perjuicio de que pueda acordar la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado:
- 12.2. Se impondrán las siguientes sanciones en función de la demora, en el inicio de la actividad contratada, según lo especificado en la Estipulación 5: Organización en la





prestación del servicio, Apartado 5.3.2. De intervenciones quirúrgicas, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 12.3. Cuando la tarifa aplicable a la derivación de procedimientos quirúrgicos, sea con médicos del centro contratado, y exista una demora en la intervención superior a 30 días naturales, se procederá a aplicar un descuento del 1% al coste del procedimiento por paciente, pendiente de ser intervenido.
- 12.4. Dicho cálculo se realizará sobre las intervenciones pendientes el último día de cada mes, y el descuento se aplicará sobre la factura del mes correspondiente, mediante una factura de abono, con el concepto "penalizaciones por demoras en las intervenciones".
- 12.5. El plazo máximo de intervención de dichos procedimientos será antes de los 60 días naturales desde la fecha de derivación. Si en esa fecha no se han intervenido, desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, se procederá a devolver los registros al hospital de referencia o a derivarlos a otros centros contratados, que no tengan demoras en las intervenciones.
- 12.6. Antes de la aplicación de estas penalizaciones, se tendrá en cuenta que el volumen de derivaciones realizadas por los Hospitales del SMS, sea el habitual desde Lista de Espera y no se deriven incrementos imprevistos por depuración de la misma.
- 12.7. Previo a la imposición de la correspondiente penalidad, se enviara un apercibimiento al centro, para que en el plazo de 15 días hábiles subsane la demora acontecida en la realización de la actividad quirúrgica derivada, iniciando la atención al ciudadano o finalizando la derivación. Si en ese plazo no es corregida esta demora, se procederá a la imposición de la penalidad correspondiente.
- 12.8. Se impondrá una sanción equivalente a un triple (x 3) del importe de la prestación indebidamente facturada, salvo error material justificable a juicio de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en los siguientes supuestos:
- 12.8.1. Facturación de prestaciones que no se han realizado.
- 12.8.2. Facturación de una prestación diferente a la autorizada.
- 12.8.3 Facturación de conceptos que ya están incluidos en el coste de la prestación principal realizada.
- 12.9. Cualquier otro incumplimiento de las restantes obligaciones del centro contratado recogidas en el presente Pliego de prescripciones Técnicas o de que le sirve de referencia,





podrá conllevar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,02% de la facturación mensual total del centro.

13. FACTURACION DE LOS SERVICIOS

- 13.1. La facturación, estará regida por la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio.
- 13.2. Podrán ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubiesen sido derivados por el Hospital del SMS y que hayan llevado el trámite reglamentario
- 13.3. En los diez primeros días del mes siguiente, se presentará la factura de los servicios realizados y validados por el H. derivador.
- 13.4. Carecerán de validez para la facturación, los documentos en los que el servicio facturado, no se ajuste a los términos de prescripción, y aquellos otros en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:
- 13.4.1. Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en el justificante del paciente o en la fecha en que ésta se produjo,
- 13.4.2. Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.
- 13.5. Se procederá a la devolución de aquellas facturas que carezcan de alguno de los elementos requeridos, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.
- 13.6. Sólo una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituyen este conjunto de documentos de facturación, se remitirá a la unidad correspondiente para la tramitación del pago.

Murcia, a 1 de junio de 2020

Fecha: 06/07/2020 12:49



EXPTE Nº: CSE/9999/1100959002/20/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE OFTALMOLOGIA DE CATARATAS PARA BENEFICIARIOS DEL SMS y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. , jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 20.687.226,00 € serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81005922	60725001
81005923	60725001
81005922	60725001
81005923	60725001
81005922	60725001
81005923	60725001
81005922	60725001
81005923	60725001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

is and copie auchalica imprimible de un documento electréatico administrativo archivado par lo Canunidad Auténoma de Murcia, según arriculo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los lirmantes v los fechas de firma se muestran en las recuadras, un autentidad par la comunidad par la comunidad ser contrastada accediendo e la siguiente direccióe. https://sede.com.as/verificandecumentos e introduciendo del código segaro de verificación (CSY)

Servicios y Establecimientos Sanitarios

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, REQUERIDO POR SUBDIRECCION GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES DEL SMS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA ECONOMICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGIA DE CATARATAS PARA BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1. Objeto del informe.

A instancias de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (SMS), se remite a éste Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Memoria Económica aplicables al servicio de asistencia sanitaria del procedimiento quirúrgico de cataratas para pacientes del Servicio Murciano de Salud con facultativos del SMS (modalidad A) y con facultativos del centro (modalidad B) mediante un contrato de servicios.

2. Criterios aplicables.

- Ley 14/1986 General de Sanidad.
- Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia.
- Decreto 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto n. º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.



Su autenticidad

fechas de firma se muestran en los recuadros.

ndministrativa orchivado por la Comunidad Autónomo de Murcía, segón artículo 27,3.4) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los t

https://sede.carm.es/verificardocumentos e intro



Servicio de Inspección de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

3. Consideraciones.

- 1. La licitación mediante concurso abierto para la contratación con medios ajenos al Servicio Murciano de Salud al amparo de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se licita con diferenciación de la modalidad en las intervenciones quirúrgicas con facultativos especialistas en Oftalmología propios del SMS y por cuenta del adjudicatario.
- 2. Se considera siempre que la presencia del especialista en anestesia y reanimación sea por cuenta de las entidades contratadas.
- 3. Es oportuno resaltar que el citado pliego de prescripciones técnicas y el precio de licitación cumple con el principio de eficiencia de gasto público.
 Así mediante la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, se establecieron las tarifas máximas de los conciertos suscritos en el ámbito de gestión del Servicio Murciano de Salud, entre otros procedimientos quirúrgicos la tarifa de 869.70 euros para el procedimiento de catarata con implante de lente intraocular con medios propios del centro concertado y de 744.26 para los procesos con médicos del SMS.

Éste Servicio de Inspección al observar que en dicha tarifa se excluía el material protésico y que sería por cuenta del SMS, se comunicó a la Consejería de Sanidad la ineficiencia y el elevado coste que representaba para el erario público las tarifas fijadas.

Con motivo de la comunicación referenciada se constituyó a mitad del año 2014 una comisión técnica formada por personal de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones del SMS y por miembros de éste Servicio de Inspección, concluyendo que las citadas tarifas deberían de aminorarse y que debería de ajustarse las relaciones contractuales a la ley de contratos del sector público.

En éste sentido por medio de la Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, estableciendo como un nuevo precio para éste procedimiento quirúrgíco de 575.63 euros con médicos del centro concertado y de 477.77 con facultativos especialistas del SMS, lo cual supuso una disminución del coste del -33.82% en el primer caso y del -35.81% en el segundo.



Su autesticidad paeda ser contrastada accediendo e la siguiente dirección:

sta es una copia autêntica imprimible de un documento

electrónico

Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano Servicio de Inspección de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios

La tarifa propuesta para la licitación del contrato objeto de éste informe es de **619.50 euros** con medios propios y de **453.60** con especialistas del SMS para los procedimientos quirúrgicos sobre cristalino.

Observamos que la estimación del presupuesto total a cuatro años es de **20.687.206,55 euros** para una actividad estimada de **33.393 procesos** del GRD 39, cálculo estimado bajo precio de 619.50 euros que es el coste unitario con médicos propios del centro contratado.

4. De lo expuesto en el apartado anterior si la estimación de actividad propuesta y precio por proceso se hubiera realizado a tarifa del año 2013 representaría un coste de 29.041.892.10 euros, representando un sobrecoste en esta simulación de 8.354.685.55 euros.

Así consideramos que la eficiencia obtenida con la actividad estimada y precios estimados respecto al año 2013 del (- 28,77%)

4. Conclusiones.

Del análisis y evaluación del pliego de prescripciones técnicas y memoria económica para asistencia sanitaria del procedimiento quirúrgico de cataratas para pacientes del Servicio Murciano de Salud con facultativos del SMS (modalidad A) y con facultativos del centro (modalidad B) mediante un contrato de servicios, concluimos:

PRIMERO.

Que se debe de suprimir en el pliego, el término de concierto por el de contrato ya que la modalidad de contratación mediante gestión de servicio público bajo la modalidad de concierto ha sido cambiada por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

SEGUNDO

Respecto a las estipulaciones que contiene el pliego de prescripciones técnicas así como la tarifa base de licitación consideramos correcto lo establecido.

